



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
574/2020	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 17 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la Escuela Congost, para la financiación de actividades de promoción cultural del curso 2019/2020, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 574/2020

Propuesta de la Concejalía de Educación

“Vista la petición formulada por la ESCUELA CONGOST, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en C. Industria núm. 42-44, 08420 de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades o actos de promoción cultural siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2019-2020.
- Natación escolar por los alumnos de 2º de primaria.

Visto que la cantidad solicitada por la escuela a este Ayuntamiento es de 10.060 €.

Dado que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y deportivo, organizar actividades de interés generales y al alcance del pueblo.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes





Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural implementadas por centros educativos de titularidad pública del municipio y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 33, correspondiente al 15 de febrero de 2015 (en adelante Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22,2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Visto la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del curso 2018-2019 en la Escuela Congost que a continuación se detalla:

concepto	importe concesión	importe pagado	Importe a justificar	importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención actividades de promoción cultural Escuela Congost	4.942,50 €	4.942,50 €	4.942,50 €	5.704 €	5.704 €	0 €

Vista la conformidad de pago de subvención a la Escuela Congost y la fiscalización en sentido positivo por parte de intervención con fecha 14 de febrero de 2020 correspondiente a la subvención para la promoción de la cultura de la Escuela Congost por el año 2019 con un importe concedido de 4.942,50 €.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 Promoción de la Cultura: Subv. Escuela Congost, del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 vigente y que establece un importe máximo de 9.126,00 €.

Vista también la certificación del director del centro educativo en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Vista la resolución SLT / 720/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas adicionales para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.





Vista la instrucció 1/2020, de 12 de març, sobre mesures preventives, de protecció i organitzatives de aplicació a los centros i servicis del Servicis de Educació de Catalunya con motivo del coronavirus SARS-CoV-2, que a su punto 2.1 ordena el cierre de todos los centros y servicios educativos del Servicio de Educación de Catalunya.

Dado que las actividades susceptibles de recibir la presente subvención del Ayuntamiento, se han visto afectadas por esta instrucción del Departamento de educación.

Visto que el importe calculado afectado, proporcionalmente, de la aplicación presupuestaria destinada para la subvención de la Escuela Congost es de 1.835,49 €.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de educación en fecha 20 de mayo de 2020, para otorgar al ESCUELA CONGOST, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en C. Industria núm. 42-44 08420 de Canovelles, importe total de 7.290,51 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2019-2020.
- Natación escolar por los alumnos de 2º de primaria.

Dado que el primer párrafo del art. 28 de la LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Considerando también considero favorable que, atendiendo a que el plazo de ejecución de las actividades es a lo largo del curso escolar 2019-2020 (del 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020), se otorgue un anticipo del 100 % sobre el total de la cantidad subvencionada una vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá ser justificada a no más tardar de la fecha de 31 de diciembre de 2020.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 19 de julio de 2019 la concesión de una subvención a la ESCUELA desfiladero, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en C. Industria núm. 42 08420 de Canovelles, para la realización de actividades de promoción cultural, curso 2017-2018.

LA ESCUELA CONGOST ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.





Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía. No obstante, de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía núm. 803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del curso 2018-2019 en la ESCUELA CONGOST que a continuación se detalla:

concepto	Impuesto concesión	importe pagado	Importe a justificar	importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención actividades de promoción cultural Escuela Congost	4.942,50 €	4.942,50 €	4.942,50 €	5.704, 00 €	5.704,00 €	0 €

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Escuela Congost, de Canovelles, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en C. Industria núm. 42 08420 de Canovelles, importe total de 7.290,51 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2.020 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural del curso 2019 -2020 siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2019-2020.
- Natación escolar por los alumnos de 2º de primaria.

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Escuela Congost, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ESCUELA CONGOST PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, CURSO 2019-2020.

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Y por otro, la ESCUELA CONGOST, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en C. Industria núm. 42 08420 de Canovelles, representada por su director Sr. José Manuel Toro Bea.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la ESCUELA CONGOST ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de promoción cultural del curso 2019-2020.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y refrendado por cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

III. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 107.334.48903 Promoción de la Cultura: Subvención Escuela Congost del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2020 aprobado en el Pleno del 17/10/2019 con publicación inicial el día 30/10/2019 y de forma definitiva el 11/12/2019 y entrada en vigor el 01/01/2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de promoción cultural del curso 2019-2020 siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2019-2020.- Natación escolar por los alumnos de 2º de primaria.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Área de Servicios a las Personas subvencionará a la ESCUELA CONGOST con un importe de 7.290,51 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la





beneficiario/a.

Cuarto - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, las que se llevarán a cabo a lo largo del curso escolar 2019-2020.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto.- PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 7.290,51 €, realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2. Asimismo, antes del pago, el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- A dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida





Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de julio de 2020."

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 7.290,51 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada, una vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá ser justificada por el centro educativo a no más tardar de la fecha de 31 de diciembre de 2020.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Octavo. Publicar el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ajuntament
de Canovelles

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

